



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 189 2017 -GRJ/GRI

Huancayo, 10 MAY 2017

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 076-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 05 de Mayo del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín remite los expedientes de Liquidación de Supervisión de Obra, para su aprobación mediante Resolución de Liquidación previa verificación de la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I N° 2102 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNIN"**.

El Informe Técnico N° 176-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 08 de Mayo del 2017 mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación de Supervisión, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al D.L. 1017 Art° 179.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA *"...el contratista presentará a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista..."*.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra considero dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó. **"INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I N° 2102 EN LA**

G. R. I.	
REG. N°	2065612
EXP. N°	1388087



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNIN”.

Que, mediante CONTRATO DE PROCESO N° 359-2015-GRJ/GGR con fecha 20 de Noviembre del 2015, se ha suscrito el contrato para la supervisión para la Obra denominada: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I N° 2102 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNIN”**, al CONSORCIO CABALLERO (Sr. Julio Cesar CABALLERO ANGUIZ y Sr. Oscar Eliseo VENEGAS PEREZ), debidamente representado por la Srta. Tania LOPEZ CHAVEZ, contrato firmado por el monto de **S/. 74,600.00 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 150 días.

Que, mediante la CARTA N° 022-2017-CCABALLERO, de fecha 11 de Abril del 2017, el Supervisor presenta su liquidación de Consultoría al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, en conformidad a la Carta N° 076-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 05 de Mayo del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín; remite el proyecto de acto resolutivo de la Liquidación de Supervisor de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I N° 2102 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN”**, presentado por el Consultor CONSORCIO CABALLERO (Sr. Julio Cesar CABALLERO ANGUIZ y Sr. Oscar Eliseo VENEGAS PEREZ), debidamente representado por la Srta. Tania LOPEZ CHAVEZ, evaluada y remitida por el Coordinador de Obra (Arq. Magdalena FERIL YAURI CAP N°10585) se pronuncia ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras (Ing. Eduardo Cristhian LAGOS VILLAVICENCIO); mencionando la conformidad del Informe de Liquidación de la Supervisión, según CARTA N° 1055-2017/GRI/SGSLO, de fecha 04 de Mayo del 2017, con el resumen siguiente:

### ANTECEDENTES:

#### Del Contratista:

- Que, en fecha 27/10/2015 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la ADP-CLASICO-55-2015-GRJ-CEP/CEO-1, al CONSORCIO PICHANAKI, para contratar la Ejecución de Obra **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I INICIAL ESCOLARIZADO N° 2102, EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNIN”**.
- Que, en fecha 12/11/2015 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 353-2015-GRJ/GGR con el CONSORCIO PICHANAKI conformado por HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. Y EMPRESA BESADA INGENIEROS S.A.C., representado por la Sra. ERIKA ROXANA PANTOJA HERRERA, para la Ejecución de Obra en referencia, por un monto ascendente a **S/. 1, 619,611.44 NUEVOS SOLES (Un millón seiscientos diecinueve mil seiscientos once con 44/100 nuevos soles)**, por un plazo de 150 días calendarios.

#### Del Supervisor:

- Que, en fecha 17/11/2015 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la ADP-CLASICO-75-2015-GRJ-CEP/CEO-1, al CONSORCIO CABALLERO, para contratar Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra:





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL ESCOLARIZADO N° 2102, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNÍN", siendo designado como Jefe de Supervisión el Ing. Ronald James CONDOR VILLALTA**

- Que, en fecha 20/11/2015 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N°359-2015-GRJ/ORAF con el **CONSORCIO CABALLERO**, para contratar Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra en referencia, por un monto ascendente a **S/. 74,600.00 NUEVOS SOLES (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, por un plazo de 150 días calendarios.

#### CONTROL DE PLAZOS:

○ Suscripción de Contrato de Obra	12/11/2015
○ Fecha de Entrega de Obra	23/11/2015
○ Fecha de Inicio de Obra	23/11/2015
○ Plazo de ejecución en días calendarios	150 D.C.
○ Fecha Prevista de Término de Obra	20/04/2016
○ 1ra. Ampliación de Plazo (DENEGADO)	15 D.C.
○ 2da. Ampliación de Plazo	12 D.C.
R.G.G.R. N° 092-2016-GRJ/GGR, del 05/05/2016 (Aprobado)	
○ Término Final de Obra	02/05/2016
○ Suscripción de Acta de Culminación de Obra	02/05/2016
○ Total Días Calendarios Ejecutados	162 D.C.
○ Suscripción de Acta de Recepción de Obra	17/11/2016
○ Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.
○ Fecha Límite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	16/01/2017
○ Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista	23/01/2017
○ Entrega de Liquidación de Obra revisado por el Supervisor	08/02/2017
○ <b>Entrega de Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión</b>	<b>11/04/2017</b>

#### ANALISIS:

- Revisado los documentos correspondientes al Expediente de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, presentado por la Sra. Tania LOPEZ CHAVEZ, Representante Legal del CONSORCIO CABALLERO, fue presentado luego de aprobada la Liquidación de Contrato de Obra N° 353-2016-GRJ/GGR, el 28 de marzo del 2017.

- De acuerdo a la Directiva N° 004-2009-GRJ, nos indica lo siguiente:

#### **"4.4.4 LIQUIDACIÓN FINAL DEL SUPERVISOR**

Una vez liquidadas la totalidad de las obras a cargo de la Supervisión, **con Resolución consentida**, presentará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Liquidación Final que corresponde a sus servicios prestados.

En dicho informe adjuntará lo siguiente:

- Memoria Descriptiva de los Servicios de Supervisión.
- Informe Ejecutivo de la obra supervisada.
- Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.
- Copia de comprobante de pagos del Supervisor.
- Resoluciones de Ampliación de Servicios (de existir).
- Resoluciones de Liquidaciones de Obra a su cargo.
- Cálculo de multas si las hubiera.
- Liquidación Económica.
- Certificado de No Adeudos, expedida por el alcalde del distrito donde se ejecutó las obras, con el visto bueno de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras".
- De acuerdo al CONTRATO N° 359-2015-GRJ/GGR, suscrita con el CONSORCIO CABALLERO, para la Supervisión de Obra, en su CLAUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO, establece:  
"El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones de las partes".





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- Revisado las Bases Integradas del proceso de selección de la ADS N° 75-2015-GRJ-CEP/CEO-PRIMERA CONVOCATORIA, establece en su CAPITULO III TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS:

**IV.- DEL PLAZO DEL SERVICIO**

El servicio de supervisión de obra, tendrá la duración del período de ejecución física de **Ciento Cincuenta (150) días calendarios**, a partir de la suscripción de contrato, incluyendo la recepción de obra y revisión de conformidad de la liquidación final de obra que presente el contratista.

**XV. LIQUIDACION DE OBRA**

Terminados los servicios materia del presente contrato, el supervisor deberá presentar la liquidación de su Contrato, computándose todos los pagos recibidos contra la presentación efectiva de los servicios, según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula Décima y aplicándose los plazos estipulados en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, publicada el 21/04/2005 que complementa lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017.  
En caso de incumplimiento, la Entidad procederá a elaborar la liquidación por cuenta del supervisor.

**SOBRE LA EJECUCION DE OBRA:**

- PRESUPUESTO REFERENCIAL : S/. 1,619,611.44
- PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 1,619,611.44
- FACTOR DE RELACIÓN : 1,000
- FECHA DE PRESUPUESTO BASE : Setiembre 2015
- PROCESO DE SELECCIÓN : ADP-CLASICO-55-2015-GRJ-CEP/CEO-1
- FINANCIAMIENTO : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
- CONTRATISTA : CONSORCIO PICHANAKI
- CONTRATO N° : 353 - 2015 -GRJ / GGR
- MODALIDAD : SUMA ALZADA
- ADELANTO DIRECTO 20% : S/. 0.00
- ADELANTO PARA MATERIALES 20% : S/. 0.00
- PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA : S/. 0.00
- PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA : S/. 0.00
- CÁLCULOS DE REAJUSTES : S/. 13,906.45
- PRESUPUESTO FINANCIERO FINAL : S/. 1,633,517.89
- RESIDENTE DE OBRA : Ing. Juan José CABRERA JUMP (Inicio)  
Ing. Victor Eduardo BESADA CAVALIE (reemplazo)
- INSPECTOR DE OBRA : Ing. Arturo DEL POZO CASTRO
- SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO CABALLERO
- Jefe de Supervisión : Ing. Ronald James CONDOR VILLALTA (Inicio)  
Ing. Gustavo RECUAY ZAMUDIO

**A. DE LA REVISION Y EVALUACION TÉCNICA DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVICIO**

De la revisión de los documentos, se tiene:

- La Supervisión de Obra CONSORCIO CABALLERO, mediante CARTA N° 022-2017-CCABALLERO, del 11/04/2017, presenta el Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra del proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL ESCOLARIZADO N° 2102, EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNIN", concluyendo:

"1. Se cumplió con el Servicio de Supervisión de Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL ESCOLARIZADO N° 2102, EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNIN", de acuerdo a lo indicado en el Contrato N° 359-2015-GRJ/GGR.

2. El monto contractual es de S/. 74,600 Soles.
3. El monto pagado por servicio de Supervisión de Obra es de S/. 74,600 Soles.
4. El servicio de Supervisión de Obra realizado fue de 150 días, por tanto no se tiene saldo pendiente".

**B. DE LA REVISION Y EVALUACION FINANCIERA DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVICIO**

- La Supervisión de Obra CONSORCIO CABALLERO, realizó un cobro total por el monto de S/. 74,600 Soles, conforme lo revisado en el programa Melissa v2.0.

SIAF	Devengado	Fecha Docum.	Documento	Nro. Docum.	Nro RUC	Proveedor	Tp. Op.	Nro Certificación	Meta	Esp.D	Observación (i)
0000002586	14,920.00	15/04/2016	FACTURA	002-001057	10196869677	CABALLERO ANGUIZ JULIO CESAR	N	CER-01382	0213	2.6.2.2.2.5	PAGO SUPERVISION DE OBRA - TERCERA ARMADA, O/S N° 917 DEL 14/04/2016. CONFORMIDAD REPORTE N° 1840-2016-GRJ/SGSLO. MEMORANDO N° 961-2016-GRJ/GRI
0000002587	14,920.00	15/04/2016	FACTURA	002-001056	10196869677	CABALLERO ANGUIZ JULIO CESAR	N	CER-01382	0213	2.6.2.2.2.5	PAGO SUPERVISION DE OBRA - CUARTA ARMADA, O/S N° 918 DEL 14/04/2016. CONFORMIDAD REPORTE N° 1838-2016-GRJ/SGSLO. MEMORANDO N° 959-2016-GRJ/GRI
0000002606	14,920.00	26/05/2016	FACTURA	002-001076	10196869677	CABALLERO ANGUIZ JULIO CESAR	N	CER-01382	0213	2.6.2.2.2.5	SUPERVISION DE OBRA - SEGUNDA ARMADA O/S N° 916 DEL 14/04/2016. CONFORMIDAD REPORTE N° 1839-2016-GRJ/SGSLO. MEMORANDO N° 962-2016-GRJ/GRI
0000004857	14,920.00	07/06/2016	FACTURA	002-001081	10196869677	CABALLERO ANGUIZ JULIO CESAR	N	CER-01382	0213	2.6.2.2.2.5	SUPERVISION DE OBRA - PRIMERA ARMADA D.L. R.D.A. N°303-2016-GR-JUNIN/ORAF), PAGO POR RECONOCIMIENTO DE DEUDA
0000004860	14,920.00	09/11/2016	FACTURA	0003-1	10196869677	CABALLERO ANGUIZ JULIO CESAR	N	CER-01382	0213	2.6.2.2.2.5	SUPERVISION DE OBRA - QUINTA ARMADA O/S N° 1525 DEL 25/05/2016. CONFORMIDAD REPORTE N° 1839-2016-GRJ/SGSLO. MEMORANDO N° 962-2016-GRJ/GRI
<b>TOTAL</b>	<b>74,600.00</b>										



- Entre lo informado por el Consorcio CABALLERO y lo revisado en la ejecución presupuestal, NO EXISTE SALDO A FAVOR, siendo el monto final de Liquidación de S/. 74,600 Soles (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

**CONCLUSION:**



- Se ha culminado con la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I N° 2102, EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGION JUNIN" al 100.00%, contando con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción.
- Revisado los pagos realizados, asciende a la suma de S/. 74,600 Soles, NO EXISTIENDO diferencia entre la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra de parte del CONSORCIO CABALLERO y Coordinador de Obra, siendo el monto final de liquidación de S/. 74,600 Soles (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles).
- El saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra CONSORCIO CABALLERO es de S/. 0.00.



**RECOMENDACIONES**

- Remitar a la Coordinación de Liquidación para su aprobación de la presente Liquidación de Contrato via Acto Resolutivo, dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del contrato de obra.

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 176-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 08 de Mayo del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, emite conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo, con el monto real de contrato de Supervisión por S/. 74,600.00 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles).



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, es obligación de la Entidad emitir un pronunciamiento respecto a las peticiones hechas por los administrados, dentro de los plazos que la Ley otorga, tal como lo señala el numeral 6 del artículo 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que expresamente señala. Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y sus partícipes lo siguiente....6) Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática: en tal sentido la Entidad debe emitir la Resolución de Liquidación Técnica Financiera.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley 27444 Art. numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Supervisión de Obra denominada: "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I N° 2102 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN", del Gobierno Regional Junín, con un gasto final del Servicio del Supervisor de Obra de S/. 74,600.00 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD** de la veracidad de la Liquidación de Supervisión al CONSORCIO CABALLERO (Sr. Julio Cesar CABALLERO ANGUIZ y Sr. Oscar Eliseo VENEGAS PEREZ), debidamente representado por la Srta. Tania LOPEZ CHAVEZ y profesional Supervisor de Obra Ing. Gustavo RECUAY ZAMUDIO CIP N° 109872.

**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD** de la Ejecución de la Obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I N° 2102 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN", al Supervisor de Obra CONSORCIO CABALLERO (Sr. Julio Cesar CABALLERO ANGUIZ y Sr. Oscar Eliseo VENEGAS PEREZ), debidamente representado por la Srta. Tania LOPEZ CHAVEZ y profesional Supervisor de Obra Ing. Gustavo RECUAY ZAMUDIO CIP N° 109872.



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), Consultor de la Supervisión de obra y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se derive el Expediente Original de Liquidación de Supervisión del Proyecto denominado, "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I N° 2102 EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENOS AIRES, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN", a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para la custodia y trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 MAYO 2017

Abog. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL